



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16934103- GDEBA-DGIIOMA. Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares

VISTO el Expediente EX-2018-16934103- GDEBA-DGIIOMA, referido a la actualización de valores destinados a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución N° 2881/17 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores destinados a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares;

Que en el orden 3, la Dirección de Programas Específicos, eleva propuesta de incremento, sugiriendo, ante el aumento de los costos actuales en el ámbito de la salud, otorgar un incremento del 2,54% retroactivo al 1° de noviembre de 2017, y, en forma escalonada un incremento del 7% en mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% a partir del mes de septiembre de 2018;

Que la citada Dirección considera un gasto promedio mensual de pesos ciento cuarenta y seis millones treinta mil ochocientos treinta y seis (\$ 146.030.836), lo que generaría para el primer tramo un gasto adicional mensual de pesos tres millones setecientos nueve mil ciento ochenta y tres (\$ 3.709.183), para el segundo de pesos diez millones doscientos veintidós mil ciento cincuenta y nueve (\$ 10.222.159) y para el tercero de pesos veintiséis millones ciento setenta mil ciento ochenta y seis (\$ 26.170.186), todo ello sobre el valor promedio inicial.

Que en el orden 4 se adjunta bajo IF-2018-20044382-GDEBA-DPEIOMA, el Anexo con el detalle valorizado de la propuesta;

Que en el orden 5 se agrega la Resolución del Directorio N° 2881/17 y su Anexo con los valores actualmente vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin objeciones que formular, remitiendo las actuaciones a la Dirección General de Administración a los efectos de proceder a realizar la imputación correspondiente;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración efectúa el cálculo del gasto y solicita realizar la imputación preventiva por la suma de pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y dos con dieciocho centavos (\$ 183.699.782,18);

Que se adjunta comprobante de contabilización preventivo correspondiente al ejercicio 2018:

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas toma debida intervención en el orden 16, sin objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa Dirección, por lo que estima podría el Directorio prestarle formal aprobación bajo la responsabilidad de los funcionarios que la propician;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores destinados a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE, abstención de la Vocal Paula Karina ESPÍÑO, y ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento del dos con cincuenta y cuatro por ciento (2,54%) sobre los valores de las prestaciones que se brindan por los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, retroactivo al 1° de noviembre de 2017; y 2) aprobar un incremento del quince por ciento (15%) en forma escalonada: siete por ciento (7%) a partir del 1° de mayo de 2018, y el porcentaje restante a partir del 1° de septiembre de 2018, sobre los valores de las prestaciones que se brindan por los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, conforme se detalla en el Anexo incorporado como IF-2018-20044382-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo Único formará parte del Acto Administrativo a dictarse.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento del dos con cincuenta y cuatro por ciento (2,54%) sobre los valores de las prestaciones que se brindan por los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, retroactivo al 1° de noviembre de 2017.

ARTICULO 2°. Aprobar, ad referéndum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control

de la Provincia, un incremento del quince por ciento (15%) en forma escalonada: siete por ciento (7%) a partir del 1° de mayo de 2018, y el porcentaje restante a partir del 1° de septiembre de 2018, sobre los valores de las prestaciones que se brindan por los Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, conforme se detalla en el Anexo IF-2018-20044382-GDEBA-DPEIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 4°. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicas. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.09.25 12:12:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.25 12:12:15 -03'00'

VALORES DEL 1 DE SEPT DE 2018 EN ADELANTE

1)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.909
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$20.971	\$950	
		Jornada Simple	\$15.405	\$696	
		Jornada Completa con AGD	\$26.818	\$1.213	
		Jornada Simple con AGD	\$19.294	\$869	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$22.505	\$1.022	
		Jornada Simple	\$17.099	\$775	
		Jornada Completa con AGD	\$28.911	\$1.309	
		Jornada Simple con AGD	\$21.594	\$974	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.909
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$18.711	\$845	
		Jornada Simple	\$13.695	\$624	
		Jornada Completa AGD	\$23.975	\$1.085	
		Jornada Simple AGD	\$17.202	\$783	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$20.093	\$912	
		Jornada Simple	\$15.221	\$685	
		Jornada Completa AGD	\$25.867	\$1.174	
		Jornada Simple AGD	\$19.279	\$879	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$15.077	\$685
		Jornada Simple	\$10.063	\$455
		Jornada Completa AGD	\$20.340	\$926
		Jornada Simple AGD	\$13.568	\$623
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$16.451	\$751
		Jornada Simple	\$11.588	\$527
		Jornada Completa AGD	\$22.226	\$1.014
		Jornada Simple AGD	\$15.636	\$711

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 73,46

		VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Convenidos	Hogar	Básico	\$27.121	\$901
		AGD	\$36.639	\$1.223
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$31.560	\$1.046
		AGD	\$42.919	\$1.430
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$33.229	\$1.101
		AGD	\$44.817	\$1.493
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$30.970	\$1.029
		AGD	\$41.791	\$1.390

VALORES DEL 1 DE SEPT DE 2018 EN ADELANTE

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$23.798	\$790
		AGD	\$32.136	\$1.070
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$27.687	\$919
		AGD	\$37.647	\$1.254
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$29.150	\$967
		AGD	\$39.308	\$1.309
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$27.168	\$901
		AGD	\$36.664	\$1.223

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación.

Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$3.909 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 km. De ida y 10 Km. de vuelta) a razón de \$8 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$159,32.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$3.909 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).

3) Las instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte. Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 8 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.

VALORES DEL 1 DE MAYO DE 2018 EN ADELANTE

1)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.399
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$19.512	\$884	
		Jornada Simple	\$14.334	\$647	
		Jornada Completa con AGD	\$24.952	\$1.129	
		Jornada Simple con AGD	\$17.952	\$809	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$20.940	\$951	
		Jornada Simple	\$15.909	\$721	
		Jornada Completa con AGD	\$26.900	\$1.218	
		Jornada Simple con AGD	\$20.092	\$906	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.399
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$17.409	\$787	
		Jornada Simple	\$12.743	\$580	
		Jornada Completa AGD	\$22.307	\$1.009	
		Jornada Simple AGD	\$16.006	\$729	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$18.695	\$848	
		Jornada Simple	\$14.162	\$637	
		Jornada Completa AGD	\$24.068	\$1.093	
		Jornada Simple AGD	\$17.938	\$817	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$14.029	\$637
		Jornada Simple	\$9.363	\$424
		Jornada Completa AGD	\$18.925	\$861
		Jornada Simple AGD	\$12.624	\$579
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$15.307	\$699
		Jornada Simple	\$10.782	\$490
		Jornada Completa AGD	\$20.680	\$944
		Jornada Simple AGD	\$14.549	\$662

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 68,35

		VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Convenidos	Hogar	Básico	\$25.234	\$838
		AGD	\$34.090	\$1.138
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$29.365	\$973
		AGD	\$39.933	\$1.331
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$30.917	\$1.025
		AGD	\$41.699	\$1.389
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$28.815	\$958
		AGD	\$38.884	\$1.294

VALORES DEL 1 DE MAYO DE 2018 EN ADELANTE

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$22.142	\$735
		AGD	\$29.900	\$995
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$25.761	\$855
		AGD	\$35.029	\$1.166
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$27.122	\$900
		AGD	\$36.573	\$1.218
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$25.278	\$838
		AGD	\$34.113	\$1.138

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación. Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$3.399 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 km. De ida y 10 Km. de vuelta) a razón de \$7,49 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$148,25.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$3.399 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).

3) Las instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte. Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 7,49 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.

VALORES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ADELANTE

1)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.177
Centros Convenidos	Centro de Día	Jornada Completa	\$18.236	\$826	
		Jornada Simple	\$13.396	\$605	
		Jornada Completa con AGD	\$23.320	\$1.055	
		Jornada Simple con AGD	\$16.778	\$756	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$19.570	\$889	
		Jornada Simple	\$14.868	\$674	
		Jornada Completa con AGD	\$25.140	\$1.138	
		Jornada Simple con AGD	\$18.777	\$847	

2)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	incluido el transporte hasta 20 km diarios \$3.177
No Convenidos que cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$16.270	\$735	
		Jornada Simple	\$11.909	\$542	
		Jornada Completa AGD	\$20.847	\$943	
		Jornada Simple AGD	\$14.959	\$681	
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$17.472	\$793	
		Jornada Simple	\$13.236	\$596	
		Jornada Completa AGD	\$22.493	\$1.021	
		Jornada Simple AGD	\$16.764	\$764	

3)

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos que no cuentan con Traslado	Centro de Día	Jornada Completa	\$13.111	\$596
		Jornada Simple	\$8.751	\$396
		Jornada Completa AGD	\$17.687	\$805
		Jornada Simple AGD	\$11.798	\$541
	Centro Educativo Terapéutico	Jornada Completa	\$14.305	\$653
		Jornada Simple	\$10.077	\$458
		Jornada Completa AGD	\$19.327	\$882
		Jornada Simple AGD	\$13.597	\$618

	VALOR HORA
Extensión horaria en Centro de Día	\$ 63,88

		VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	
Convenidos	Hogar	Básico	\$23.583	\$783
		AGD	\$31.860	\$1.063
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$27.444	\$910
		AGD	\$37.320	\$1.244
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$28.895	\$958
		AGD	\$38.971	\$1.298
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$26.930	\$895
		AGD	\$36.340	\$1.209

VALORES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN ADELANTE

			VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
No Convenidos	Hogar	Básico	\$20.694	\$687
		AGD	\$27.944	\$930
	Hogar con Centro de Día	Básico	\$24.075	\$799
		AGD	\$32.737	\$1.090
	Hogar con Centro Educativo Terapéutico	Básico	\$25.348	\$841
		AGD	\$34.181	\$1.138
	Hogar con Escuela Especial	Básico	\$23.624	\$783
		AGD	\$31.882	\$1.063

Los valores corresponden al monto por cada afiliado. Se considera Jornada Completa a la concurrencia a la institución durante ocho horas, y Jornada Simple la de cuatro horas. Los montos indicados implican la total cobertura de los valores de las prestaciones otorgadas a los afiliados por las distintas modalidades. Se rechazará toda facturación presentada por establecimientos que presten servicios en las modalidades Centro de Día, Centro Educativo Terapéutico, Hogar, Hogar con Centro de Día y Hogar con Centro Educativo Terapéutico en cuanto excedan los montos autorizados por el IOMA para cada prestación. Los montos de las diferentes coberturas, contemplados en esta Resolución, serán reconocidos previa evaluación, a partir de la puesta en vigencia de la presente Normativa por el Directorio de IOMA.

1) Con respecto a los afiliados de IOMA que concurren a Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos que cuenta con convenio se reconocerá dentro del valor mensual un monto fijo de \$3.177 (mensuales) en concepto de traslado por un recorrido de hasta 20 kilómetros diarios (10 km. De ida y 10 Km. de vuelta) a razón de \$7,17 por kilómetro, y se consigna que el Valor Diario del traslado es de \$144,58.- (Cuadro 1 del Anexo de valores).

2) Las instituciones sin convenio con IOMA pero que cuenten con medio de transporte de afiliados, podrán solicitar la autorización del traslado de los mismos a través de una Declaración Jurada, y previa autorización del Área Educativo Terapéutico se le reconocerá el valor de \$3.177 mensuales por traslados de hasta 20km diarios (10 KM de ida y 10 Km. de vuelta) (Cuadro 2 del Anexo de valores).

3) Las instituciones Sin convenio que no cuentan con medio de traslado serán incluidas en el cuadro 3 del Anexo de valores y el afiliado deberá realizar la solicitud del traslado por trámite de excepción aparte. Para recorridos que excedan los 20 km. El afiliado podrá solicitar por trámite la cobertura del traslado a razón de \$ 7,17 el Km., independientemente de la modalidad de traslado empleada. Esto rige tanto para instituciones con y sin convenio con IOMA.

Estos valores correspondientes al traslado, quedarán sujetos a las correspondientes actualizaciones arancelarias que sufra la Resolución que regula la prestación de traslados de la Dirección de Programas Específicos.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-20044382-GDEBA-DPEIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Septiembre de 2018

Referencia: ANEXO Centro de Dia Educativo Terapeutico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.14 13:18:27 -03'00'

Alejandro Alcides BALDASSARRE
Director
Dirección de Programas Específicos
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.14 13:18:28 -03'00'